

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MPCH-6

Nro. de convocatoria : 6

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE - INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I. E. 30073 DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20541417851	Fecha de envío :	25/03/2024
Nombre o Razón social :	JHOMAR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JHOMAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:54:52

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se observa que las en las bases no se esta considerando la experiencia del postor en servicios y/o consultorias de obras, ya que resultan ser similares

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA: LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA HAN SIDO EVALUADOS Y PROBADAS POR EL YA QUE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO SE REALIZARÁ EN CONVENIO, Y POR ENDE EL ÁREA AUSUARIA NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CAMBIOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Por lo explicado NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MPCH-6  
Nro. de convocatoria : 6  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE - INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I. E. 30073 DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20541417851	Fecha de envío :	25/03/2024
Nombre o Razón social :	JHOMAR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JHOMAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:56:42

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la experiencia requerida a los profesionales no resultan congruente con la realidad, ya que la ley establece que la experiencia de los profesionales propuestos para residente deben ser de 2 años, sin embargo se aprecia desproporcionalmente experiencia de uno, dos y tres años, sin ninguna justificación

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b.2.      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA: LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA HAN SIDO EVALUADOS Y PROBADAS POR EL YA QUE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO SE REALIZARÁ EN CONVENIO, Y POR ENDE EL ÁREA AUSUARIA NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CAMBIOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Por lo explicado NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MPCH-6  
Nro. de convocatoria : 6  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE - INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I. E. 30073 DISTRITO DE CHUPACA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20541417851	Fecha de envío :	25/03/2024
Nombre o Razón social :	JHOMAR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JHOMAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:58:36

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa que no se esta considerando a profesionales de distintas especialidades los cuales si podrian cumplir con el requerimiento sin embargo resultan ser discriminados, atentando contra la libre concurrencia de los mismos, ya que segun las bases, en el especialista en formulacion de proyectos no se consideran arquitectos o ingenieros

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b.2.1      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA: LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA HAN SIDO EVALUADOS Y PROBADAS POR EL YA QUE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO SE REALIZARÁ EN CONVENIO, Y POR ENDE EL ÁREA AUSUARIA NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CAMBIOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Por lo explicado NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null